

**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R**

**Quito, D.M., 05 de mayo de 2022**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO DEL GAD DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, al amparo del artículo 226 ibídem, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 ibidem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil, la fuerza mayor o caso fortuito es el imprevisto que no es posible resistir;

Que, como es de conocimiento público, el día sábado 16 de abril de 2022, la infraestructura tecnológica del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, fue atacada gravemente, comprometiendo las herramientas informáticas que soportan varios de los procesos y servicios que presta el GAD DMQ a la ciudadanía;

Que, mediante documento de 17 de abril del 2022, el Director Metropolitano de Informática del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, calificó formalmente al hecho como un ciberataque a través de un virus de tipo Ransomware;

**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R**

**Quito, D.M., 05 de mayo de 2022**

Que, dicho suceso afectó el normal desarrollo y despacho de los trámites y procesos tributarios, comprometiendo en gran medida el ejercicio adecuado de la gestión tributaria local, constituyéndose en un hecho de fuerza mayor y caso fortuito de conformidad con la Ley;

Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario establece que, los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro, que se encuentren decurriendo al momento de producirse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, que impida su despacho, se suspenderán hasta que se superen las causas que lo provocaron, momento desde el cual se continuará su cómputo. Para el efecto, la autoridad tributaria publicará los plazos de suspensión a través de los medios previstos en el Código Orgánico Tributario;

Que, mediante Resolución No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022;

Que, al verificarse la persistencia de los hechos que motivaron la Resolución Nro. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0016-R de 26 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió ampliar la suspensión de los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 26 de abril de 2022 al 03 de mayo de 2022;

Que, de conformidad a los Informes de ejecución de procesos tributarios atados a herramientas tecnológicas post ciberataque presentados el 03 de mayo de 2022 por las Jefaturas de la Dirección Metropolitana Tributaria, la funcionalidad de las herramientas tecnológicas a dicha fecha muestran una importante mejoría, evidenciando que los hechos de fuerza mayor y caso fortuito que motivaron las Resoluciones No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 y Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0016-R han dejado de persistir en su gran mayoría, habiéndose adoptado en los casos que corresponde las medidas de gestión manual pertinentes para el normal desarrollo de los procesos administrativos tributarios, por lo que recomiendan el restablecimiento de los plazos y

**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R**

**Quito, D.M., 05 de mayo de 2022**

términos tributarios;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Tributario determina que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria, corresponderá, en su caso, al Alcalde, quién la ejercerá a través de la dependencia, direcciones u órganos administrativos que la ley determine;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 1697 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, es facultad del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitir resoluciones y circulares de carácter general, siempre que atiendan los principios de transparencia y simplicidad administrativa para la aplicación de leyes y ordenanzas tributarias y para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000006153 de 29 de marzo de 2022, se nombró al magíster Guillermo Gonzalo Lascano Báez, como Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, es deber de la Administración Metropolitana Tributaria expedir los actos normativos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes: y,

En uso de sus facultades de conformidad con la normativa vigente, y en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa; y, al amparo de lo dispuesto en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario:

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Reanudar, a partir del día miércoles **04 de mayo de 2022**, el cómputo de los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y los plazos de

**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R**

**Quito, D.M., 05 de mayo de 2022**

prescripción de la acción de cobro, suspendidos con Resoluciones No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 y No. GADDMQ-DMT-2022-0016-R.

Los plazos y términos de los procesos administrativos suspendidos se reanudarán y decurrirán tal como se encontraban previo a su suspensión, de conformidad con la ley.

**Disposición General.** - Disponer a la señora Secretaria General de la Dirección Metropolitana Tributaria, la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y en el Registro Oficial.

**Disposición final.** - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y en el Registro Oficial.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Baez  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Copia:

Señora  
Ximena del Rocio Cadena Aguayo  
**Asistente DMT**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Señor Magíster  
Freddy Wladimir Erazo Costa  
**Administrador General**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

